SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

COPIA

RESOLUCION RL - 3054

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

08

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N°6053 de 22 de diciembre de 1976;

C O N S I D E R A N D O:

Que los señores doctor Miguel A. Peña e Ing. Com. Miguel Peña Valle, en sus respectivas calidades de Gerente de Finanzas y de Administración de la compañía de responsabilidad limitada -- PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CIA LTDA (PROALCO), han comunicado a esta Superintendencia de Compañías la disolución de -- pleno derecho de dicha compañía por haber concluído su plazo - de duración sin que previamente se lo haya prorrogado, hecho reconocido por la Junta General de Socios de 30 de abril de 1977, y constante de la escritura pública autorizada por el Notario 5° del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma;

Que de conformidad con el contrato constante de la escritura pública autorizada por el Notario 4° del Cantón Guayaquil,el 6 de mayo de 1965, el plazo de duración de la compañía PRODUC-- TOS ALIMENTICIOS Y LICORES CIA LTDA (PROALCO), fue el de diez años contados desde el 21 de mayo de 1965, fecha de inscripción de la escritura pública referida en el Registro Mercantil;

Que el mencionado plazo de diez años se encuentra vencido - sin que la Junta General de Socios de la compañía PRODUCTOS ALIMENTICIOSY LICORES CIA LTDA (PROALCO) lo hubiere prorrogado expresamente, lo que ha determinado la disolución de pleno derecho de conformidad con el Art. 366 de la Ley de Compañías;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar que la compañía de responsabilidad limitada PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CIA LTDA (PROALCO), constituída mediante la escritura - pública celebrada en esta ciudad el 6 de mayo de 1965 se halla disuelta de pleno derecho por vencimiento del plazo estipulado en el contrato social.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, de conformidad con el inciso tercero del Art. 137 e inciso cuarto -- del Art. 368 de la LEY DE COmpañías, la publicación por una sola vez de la presente Resolución y además de un aviso, por tres días consecutivas, publicaciones que serán hechas en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, domicilio de la

compañía, por los Administradores, en el plazo de ocho días y bajo prevenciones legales.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que trascurridos 15 días contados a partir de las mencionadas publicaciones y de no existir oposición o reclamo, el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil; a) inscriba esta Resolución en el Registro Mercantil; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el Inc. 1° del Art. 51 de la Ley de Registro, en la que constará que la compañía PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CIA LTDA (PROALCO) se encuentra en liquidación.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar que en cumplimiento de lo que dispone el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta y 21 del Reglamento a la misma Ley, se comunique a la Dirección General de Rentas la disolución de la compañía PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CIA LTDA (PROALCO) para los fines legales consiguientes.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Notario 4° de este Cantón, doctor Alberto Bobadilla Nivela, tome razón del contenido de la Resolución que se manda a inscribir al margen de la escritura pública otorgada el 6 de mayo de 1965 y con la cual se constituyó la compañía.

ARTICULO SEXTO.- Inscrita la disolución de la compañía, póngase en liquidación en la forma y con los requisitos legales.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 9 JUN. 1977

Nicolás Cassis Uscocovich
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Nicolás Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a - 9 JUN. 1977 LO CERTIFICO.-----

José María Palau Ostaiza
SECRETARIO

pvc

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

COPIA

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 15.338 a 15.342, Número 3.376 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 19.249 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 8.282 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i cinco, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL

9 JUN 1977

9 JUN 1977